

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas linea
Los de subastas... ..	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de enero).

#### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 2 de Junio último, en su art. 5.<sup>o</sup>, incluía a las Cámaras Mineras entre las entidades de carácter oficial que habían de tener su representación en el Instituto de Comercio e Industria, pero la dificultad nacida en la falta de constitución de dichos organismos dió lugar a que tan acertada inclusión no tuviese la inmediata y necesaria realidad para poder proceder al nombramiento de representantes en el mencionado Centro.

Obviado en la actualidad aquel inconveniente, y a fin de dar cumplimiento al precepto referido,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer,

Primero. Que el plazo señalado en el apartado 3.<sup>o</sup> de la Real orden de este Departamento fecha 10 de Junio próximo pasado para que las Cámaras Mineras llevasen a efecto la elección de los candidatos que hubieran de representarlas en el Instituto de Comercio e Industria se entienda ampliado hasta el 31 de Enero de 1923.

Segundo. Que de acuerdo con lo que en sus respectivos Estatutos se determine, procedan dichas entidades a la elección de representantes, remitiendo cada Cámara a este Ministerio, dentro del nuevo plazo, el acta correspondiente, al objeto de que por la Secretaría general de este Departamento se verifique el escrutinio, cuyo resultado determinará la designación del Vocal que haya de representarlas en el referido Instituto.

De Real orden le digo a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1922.—Chapaprieta.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

#### Comisión provincial de Santander

Relación de los representantes en las etapas de la provincia, del contratista del servicio de bagajes, durante el presente año de 1923:

Potes.—Don Francisco Puertas.  
San Vicente de la Barquera.—Don José García.  
Cabezón de la Sal.—Don Francisco Pérez.  
Torrelavega.—Don Ramón Sanfrones.  
Renedo.—Don Manuel Viñuela.  
San Vicente de Toranzo.—Don Eusebio Vallejo.  
Molledo.—Don Lorenzo Santa María.  
Reinosa.—Don Domingo Perez.  
Santander.—Don Francisco Bárcena.  
Santoña.—Don Manuel Fernández.  
Laredo.—Don Ciriaco Zubieta.  
Castro Urdiales.—Don Saturio Bascón.  
Ramales.—Don Manuel Bocanegra.  
Solares.—Don Francisco Granel.

Y se publica para conocimiento del público en general.  
Santander, 3 de enero de 1923.—El vicepresidente accidental, Eusebio Ruiz.—P. A., el secretario, Antonio Posadilla. x

#### Administración de Contribuciones de Santander

##### Contribución industrial.—Fallidos

Relación de los industriales declarados fallidos que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del vigente reglamento de la contribución industrial, se publica en el «Boletín Oficial»:

Trimestre 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> de 1921-22.—Laza Vidal y Compañía, Ayuntamiento de Astillero, cereales; 650,32 pesetas.

Idem 4.<sup>o</sup> de ídem.—Luis Villamil, ídem Camargo, carbón por menor; 14,97.

Idem 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> de ídem.—Luis Echave, ídem Cabezón de la Sal, huéspedes; 42,72.

Idem ídem ídem.—José A. Pereda Oporto, ídem Arredondo, vinos por mayor; 247,76.

Idem 4.<sup>o</sup> ídem.—Fidel Irún, ídem Torrelavega, objetos de escritorio; 53,39.

Idem ídem ídem.—Alejandro Gutiérrez, ídem ídem, carbón por menor; 12,82.

Idem ídem ídem.—Manuel Magalde, ídem Corvera, taberna; 20,82.

Santander, 5 de enero de 1923.—El administrador de Contribuciones, J. Blanco Villanueva. 58-7

## Audiencia Territorial de Burgos

### SECRETARIA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 21 de diciembre último, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Juez municipal suplente del Astillero (distrito del Este de Santander), a don Julián Rivero Maza.

Fiscal municipal suplente de San Vicente de la Barquera, a don Manuel Gómez Gutiérrez.

Fiscal municipal suplente de Torrelavega, a don José Luis Macho Campuzano.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de agosto de 1907 con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 3 de enero de 1923.—El secretario de Gobierno, Rafael Dorao. 78-8

## Ministerio de la Gobernación

### Consejo Superior de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad.

#### XI CONCURSO DE PREMIOS

**Real Orden de Gobernación convocando al XI Concurso de Premios, con arreglo a las bases acordadas por el Consejo Superior de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad.**

Ilmo. Sr.: Cumpliendo lo que preceptúa la ley de Protección a la Infancia y su reglamento orgánico, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Superior de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea convocado el XI Concurso de Premios para el año económico actual por actos de protección a la infancia, otorgándose oportunamente las recompensas que se mencionan, con arreglo a las bases siguientes:

#### BASE 1.<sup>a</sup>

##### Premio «Tolosa Latour»

Un premio de 1.000 pesetas y Diploma de Mérito al autor del trabajo que mejor desarrolle el tema que sigue: «La mortalidad de los niños en España y medios eficaces de disminuirla». Los trabajos, que no excederán de 50 cuartillas, escritas en tipo de máquina por una sola cara, estarán redactados en castellano, en lenguaje sencillo, claro y correcto, y llevarán un lema, y en sobre cerrado y lacrado el nombre del autor. En el acto de conferir el Consejo en pleno el premio al Trabajo que estime digno de él, en relación con los demás y por su valor intrínseco, se abrirá el sobre correspondiente al premiado.

Los demás trabajos podrán ser retirados por sus autores en el plazo de tres meses. El trabajo premiado se publicará en «Pro Infancia», y si el Consejo lo estimara conveniente se hará de él una tirada aparte para mayor difusión, entregando 200 ejemplares a su autor.

En el caso de que ningún trabajo de los presentados mereciera el premio «Tolosa Latour», el Consejo decidirá la inversión del mismo.

#### BASE 2.<sup>a</sup>

##### Médicos rurales

Cinco premios de 200 pesetas cada uno y Diploma de Mérito a los Médicos rurales que se hubiesen distinguido por sus trabajos en favor de la educación de las madres en los elementos de puericultura y maternología, haciendo intensa campaña en pro de la lactancia del niño de pecho de su madre, para conseguir disminuir la mortalidad en el primer año de la vida, y hayan realizado actos meritorios en favor de la higiene infantil.

A las solicitudes acompañarán Memorias breves, enumerando los hechos realizados, y proponiendo medios prácticos dentro de las condiciones de cada localidad, para mejorar la suerte de las madres y de los niños. Las Juntas provinciales y locales emitirán informe que acredite los méritos contraídos por los concursantes Médicos en el ejercicio de su profesión y podrán solicitar el premio en favor del Médico que juzgue acreedor a la recompensa.

#### BASE 3.<sup>a</sup>

##### Premios de buena crianza

Siendo necesario estimular a las madres por todos los medios que sean posibles para que sigan los consejos que diariamente reciben de las Instituciones de Puericultura en las que sus hijos son atendidos, y con el fin de conseguir el mayor éxito en la crianza de los mismos en su primera edad, se establecen los siguientes «Premios de buena crianza» a las madres pobres que se distingan por el mejor aseo, buen desarrollo de sus hijos y exactitud de asistencia con ellos a las consultas y prácticas de enseñanza que en aquellas instituciones se llevan a cabo en favor de los niños:

Primero. Diez premios de 100 pesetas cada uno a las madres que mejor hallan criado a dos gemelos en lactancia artificial o mixta.

Segundo. Ocho premios de 50 pesetas cada uno a las que mejor hayan criado un solo niño en lactancia materna.

Tercero. Seis premios de 50 pesetas cada uno a las que mejor hayan criado un niño en lactancia artificial.

Cuarto. Seis premios de 50 pesetas cada uno a las que mejor hayan criado a otro niño en lactancia mixta.

Estos niños no tendrán menos de un año, ni tampoco más de dos, y entre los presentados al Concurso se elegirán para ser premiados aquellos que sus madres hayan seguido mejor las prácticas de crianza infantil y se encuentren a esas edades en mayor estado de nutrición y desarrollo.

Para optar al premio es imprescindible que acompañen las madres demostración de pobreza y retratos de los niños al empezar y terminar la vigilancia de los Médicos su lactancia, además de los antecedentes historiales que certificarán los Médicos encargados de dirigir aquélla.

#### BASE 4.<sup>a</sup>

##### Maestros y Maestras

Un premio de 500 pesetas, Diploma de Mérito y 200 ejemplares de la obra que se imprima para el Maestro o Maestra de Escuela privada o pública que sea autor de la mejor Cartilla Pedagógica que, abarcando los aspectos de vida físico-intelectual, moral y religioso de la infancia, la consiga con la verdadera educación del niño el mejoramiento de la sociedad.

Cinco premios de 200 pesetas cada uno y Diploma de

Mérito para los Maestros o Maestras de Escuela nacional o privada que, después de cumplir meritoriamente con todo lo que hoy es preceptivo en la Escuela pública, hayan realizado labor social fuera de la Escuela, en orden al mejoramiento moral de las clases desvalidas, por sí mismas y con el concurso de las acomodadas, levantando ideales espiritualistas, creando Cooperativas, organizando Patronatos, fundando Escuelas de aprendizaje y Cajas de Previsión y Ahorro, difundiendo el conocimiento de los beneficios que reportan los ya existentes, y haciendo el cuadro efectivo de su Escuela a base de los diagnósticos a que dan margen las técnicas de Pedagogía experimental y orientaciones a la Paidología.

Se concederán diplomas de Mérito a los concursantes que sin reunir las condiciones suficientes para la concesión de los premios indicados, presenten trabajos acreedores a tal distinción.

Los premios se adjudicarán a propuesta de las Autoridades o personas particulares conocedoras de los méritos contraídos por el Maestro o Maestra acreedor al premio.

Dos premios de 250 pesetas cada uno y diploma de Mérito, que el Consejo Superior de Protección a la Infancia adjudicará con carácter de oportunismo en cualquier momento que durante el año tenga conocimiento justificado de haberse realizado actos meritorios que hagan procedente la distinción señalada; ya que la ejecución planteada es de mayor eficacia cuando se aproxima y aun se une el hecho que la motiva, y por lo mismo, más firme la enseñanza que de ella se desprende. Las Juntas de Protección a la Infancia emitirán el correspondiente informe.

Todas las solicitudes y propuestas, que deberán estar reintegradas, se tramitarán por conducto de las respectivas Juntas provinciales de Protección a la Infancia y tendrán ingreso en estos organismos con un mes de antelación a la fecha en que expire el plazo de admisión de solicitudes, siendo requisito indispensable que informen en las instancias las Juntas expresadas.

#### BASE 5.<sup>a</sup>

*Matrimonios que tengan más de seis hijos menores de catorce años; matrimonios de obreros y labradores pobres que hayan prohiado o recogido niños, y matrimonios que tengan más de ocho hijos.*

A) Diez premios de 100 pesetas cada uno a otros tantos matrimonios de obreros necesitados residentes en Madrid, capitales y pueblos, que tengan más de seis hijos menores de catorce años de edad y demuestren conservar con más celo y moralidad la vida de éstos.

Se unirá a la solicitud el informe de la Junta de protección a la Infancia, con las indagaciones que dicha Junta crea oportunas: volante o partida de matrimonio de los padres y del nacimiento de los hijos, fe de vida de éstos y el informe del Párroco.

B) Seis premios de 100 pesetas cada uno a los matrimonios de obreros y labradores pobres que hayan prohiado o recogido niños huérfanos y abandonados facilitándoles instrucción, alimentándolos y sosteniéndolos con verdadero amor y cariño.

Se unirán a la solicitud el informe de la Junta de Protección a la Infancia y del Párroco de la localidad sobre la conducta del solicitante, jornal que gana y demás indagaciones pertinentes a su derecho.

C) Diez premios de 150 pesetas cada uno a matrimonios legítimos de obreros pobres que tengan más de ocho hijos vivos residentes en Madrid, capitales o pueblos. Serán preferidos los hijos de viuda y los que tengan a sus padres enfermos o imposibilitados para el trabajo.

Se unirá a la solicitud el informe de la Junta de Protección a la Infancia, del Párroco, sobre la conducta, pobreza, moralidad y demás extremos pertinentes al derecho de los solicitantes. También debe acompañarse volante o partida del matrimonio de los padres y del nacimiento de los hijos y la fe de vida de éstos.

#### BASE 6.<sup>a</sup>

*Personas que hayan salvado la vida de algún niño*

Seis premios de 200 pesetas cada uno, diploma de Mérito y una insignia «Pro Infancia» a las personas que hayan salvado la vida de algún niño con riesgo de la propia.

Las Juntas provinciales o locales elevarán al Consejo Superior las propuestas y solicitudes, acompañando las declaraciones de la familia del niño que haya sido objeto del acto protector que se alegue o de las personas que lo presenciaron. No se admitirán solicitudes suscritas por los interesados.

#### BASE 7.<sup>a</sup>

*Fundadores de Instituciones benéficas*

El Consejo Superior, a propuesta de las Juntas o por iniciativa propia, previas las comprobaciones debidas, podrá otorgar diplomas de Honor a fundadores de Instituciones benéficas que funcionen con éxito, referentes a los diversos puntos que abarca la ley de Protección a la Infancia vigente, en los artículos 36, 37, 38, 39 y 40 del Real decreto de 24 de Febrero de 1908.

Las solicitudes y propuestas se elevarán al Consejo Superior antes del 31 de Enero próximo. Para la mayor difusión de la Real orden, las Juntas protectoras remitirán copias de la misma a los Médicos rurales, Maestros y a cuantas personas y entidades interesen las bases del presente Concurso.

No podrán tomar parte en este concurso las personas que hubieren obtenido premios en metálico en concursos anteriores; los hechos o actos realizados por los solicitantes lo han de haber sido en un plazo que no puede exceder de los últimos tres años. Se publicará en la «Gaceta de Madrid» y en los «Boletines Oficiales» una relación de las solicitudes recibidas.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación de esta Real orden en los «Boletines Oficiales».

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1922.—Piniés.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad de...

## Sección administrativa de 1.<sup>a</sup> enseñanza de Santander

Esta Sección administrativa, en uso de sus atribuciones, ha resuelto, por orden de esta fecha, nombrar los siguientes maestros interinos:

Don Marín Carbajo Sáinz, para la escuela nacional de niños de San Román;

Don Matías Leal Guerra, para la de Riaño;

Doña Josefa Cuevas Serna, para la de Astillero;

Doña Jacoba Cantalapedra Carrión, para la de San Román; todos con el sueldo anual de 2.000 pesetas y demás emolumentos legales.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» para conocimiento de las autoridades locales e interesados.

Santander, 3 de enero de 1923.—El jefe de la Sección, M. Paz González.

# Depositaría de fondos provinciales de Santander

## TERCER TRIMESTRE DE 1922-23

Cuenta del tercer trimestre del ejercicio 1922-23, que rinde el depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

### Primera parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas Cts.
Existencia en mi poder del trimestre anterior .....	782.156,27
Ingresos en el trimestre de esta cuenta .....	442.660,49
<i>Cargo</i> .....	1.224.816,76
Data por pagos verificados en igual trimestre .....	401.486,68
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue .....	823.330,08

### Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre
	PESETAS	PESETAS	PESETAS
1.º Rentas .....	»	»	»
2.º Portazgos y barcajes .....	»	»	»
3.º Donativos, legados y mandas .....	»	»	»
4.º Repartimiento .....	596.404 82	334.207 34	930.612 16
5.º Instrucción pública .....	»	»	»
6.º Beneficencia .....	22.846 80	15.636 61	38.483 41
7.º Ingresos extraordinarios .....	1.417 00	1.767 20	3.184 20
8.º Arbitrios especiales .....	49.076 65	25.868 77	74.945 42
9.º Empréstitos .....	»	»	»
10.º Enajenaciones .....	»	»	»
11.º Resultas .....	801.874 12	65.180 57	867.054 69
12.º Ampliación .....	»	»	»
13.º Movimientos de fondos o suplementos .....	»	»	»
14.º Reintegros .....	»	»	»
15.º Valores fuera de presupuesto .....	»	»	»
<i>Cargo</i> .....	1.471.619 39	442.660 49	1.914.279 88
PAGOS			
1.º Administración provincial .....	55.265 53	28.101 52	83.367 05
2.º Servicios generales .....	5.225 90	2.650 00	7.875 90
3.º Obras obligatorias .....	20.897 89	18.218 37	39.116 26
4.º Cargas .....	63.494 20	75.533 78	139.027 98
5.º Instrucción pública .....	69.867 21	24.427 30	94.294 51
6.º Beneficencia .....	264.412 24	179.782 80	444.195 04
7.º Corrección pública .....	5.754 14	4.444 71	10.198 85
8.º Imprevistos .....	11.967 27	1.058 61	13.025 88
9.º Nuevos establecimientos .....	25.861 89	38.304 66	64.166 55
10.º Carreteras .....	»	»	»
11.º Obras diversas .....	»	»	»
12.º Otros gastos .....	13.656 13	16.249 93	29.906 06
13.º Resultas .....	152.958 22	12.715 00	165.673 22
14.º Ampliación .....	»	»	»
15.º Movimiento de fondos o suplementos .....	»	»	»
16.º Devoluciones .....	102 50	»	102 50
17.º Valores fuera de presupuesto .....	»	»	»
<i>Data</i> .....	689.463 12	401.486 68	1.090.949 80

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santander, a 2 de enero de 1923.—El depositario, Adrián del Río.

### CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.—En Santander, a 2 de enero de 1923.—El contador, Manuel Oria Alonso.—V.º B.º, el presidente, Herminio Lastra.

## Elecciones de compromisarios

Lista electoral que forman los Ayuntamientos en cumplimiento de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de senadores:

### Ayuntamiento de Rionansa

#### Señores concejales

Don Manuel Rubín Rubín, Indalecio Linares González, Bernabé Cosío Cuenca, Manuel González Bedoya, Indalecio Salas Llano, José García González, Basilio Rábago Quintana, Valeriano Cosío Mazón, Wenceslao Agüera Fernández y Gregorio Bustamante García.

#### Mayores contribuyentes

Don Germán Cosío Gómez, Tomás González González, Pedro Gómez Gómez, Jesús Abascal Abascal, Leopoldo Mantecón Ruiz, José Ramón García Vega, Lucio González Gómez, Severino Matorras Paniagua, Juan Gómez Molleda, Germán Vega Sánchez, Canuto González Gómez, Valentín Rubín García, Inocencio Mazón García, José Gómez Pérez, Amado Cuenca Mazón, Bautista Gómez Castañeda, Francisco Gómez González, Laureano Gómez González, Apolinar Cuenca Fernández, Urbano González Peredo, Ramón González Banzález, Pedro N. Cosío Gómez, Francisco González Cosío, Adolfo Cuenca González, Cándido González Cuenca, Cleto García Díaz, Jesús Gómez García, Camilo Gutiérrez Gutiérrez, Delfín Gutiérrez Pérez, Nicolás Gómez García, Marcelino Gómez Molleda, Victoriano González Cosío, Lucio Fernández González, Casimiro González Gutiérrez, Justo Cosío Martínez, Telforo Cosío González, José García García, José Gutiérrez Gutiérrez, Magdaleno Llano Salas y José Cortijo Solar.

35-4

### Soba

#### Señores concejales

Don Angel López Linares, Esteban Céspedes García, Paulino Martínez Martínez, Nicolás G. Torre Pérez, Joaquín Gutiérrez Herrería, Manuel Gutiérrez Gutiérrez, Jaime Vivanco Peña, Ulpiano Martínez Abascal, José Gómez Gómez, José Rueda Cicero, Angel Mier y Mier y Manuel Peña Elizondo.

#### Mayores contribuyentes

Don Luis García Pardo, Hermenegildo Sáinz Gutiérrez, Francisco Pardo Sáinz, Mariano García Gómez, Guillermo López Alvarado, Alfredo Moral García, José García Gutiérrez, Eustaquio Sáinz Peña, Francisco García Peña, Enrique Carrillo Viteri, Nicolás Pardo López, José Pedraja Polanco, José Ruiz Arnáiz, Ladislao Ortiz Trápaga, Angel Losada Iturralde, Inocencio Vázquez Gómez, Gregorio Pereda Ugarte, Gabriel Gómez Lombana, Gerardo Alonso Rodríguez, Jerónimo Gutiérrez Pérez, Bernabé Gómez Gómez, Antonio Gutiérrez Echevarría, Ambrosio Sáinz Rozas, Juan Antonio Maza Calleja, Juan López Fernández, Francisco Martínez Peña, Marcelino Abascal Alonso, José Muñoz Sáinz, Francisco Ruiz Canales, Manuel Pando Sáinz, Pedro García Bringas, Domingo Cano García, Manuel Ortiz Ruiz, Miguel Ortiz Ortiz, José Ortiz Campo, Dionisio Solar Ortiz, Domingo Samperio Gómez, Miguel

Pando Gutiérrez, Juan Fernández Zorrilla, Manuel Barquín Barquín, Claudio Gutiérrez Bringas, Santiago Sañudo Ruiz, Joaquín Sáinz Peña, León Martínez Rozas, Avelino Sañudo Gómez, Francisco García Trápaga, Antonio García Gutiérrez y Rufino García Ruiz.

21-3

### Villaverde de Trucíos

#### Señores concejales

Don Angel Mena Rozas, Martín San Román Vizcaya, Manuel Arco Martínez, José Monduate Fernández, Demetrio Ibarrola Chávarri, Juan Prado López y Macario Barón Villota.

#### Mayores contribuyentes

Don Juan José Villanueva Mendiondo, Saturnino Palacios Villanueva, José Estefanía Román, A. Alejo Zornoza Helguera, Domingo Romaña Martínez, Pablo Aurrecochea Zubieta, Sebastián Martínez González, Francisco Valcarce Gutiérrez, Juan José Romaña San Román, Juan Olavarrieta Llosa, José Bustamante Gutiérrez, Gregorio Torre Fernández, Melitón Martínez Martínez, Angel Altazubiaga Vizcaya, Miguel Prado Fernández, Bernabé Capetillo Arriaga, Manuel Villanueva Puente, Angel Quintana Uruburu, Lorenzo Irazábal Orbe, Modesto Presa Mar, José Ibarrola Gárate, Manuel Martínez Presa, Modesto Mollinedo Mollinedo, Ignacio Parraguerra Reyes, Miguel Elosúa Gárate, Angel Presa Mar, Marciano Zornoza Maguregui y Manuel Martínez Martínez.

34-4

### Torrelavega

#### Señores concejales

Don Miguel Doaso Olasagasti, Alvaro Ruiz Sañudo, José Pedraja G. Tánago, Bonifacio del Castillo, César Hidalgo Ceballos, José Mazón Samperio, Acacio Gutiérrez Fernández, José Argumosa y Argumosa, Antonio Obregón García, Jesús Velarde Ruiz de Villa, Isidoro Ruiz de Villa, José Molleda Ugarte, Juan Pereira Casanova, Ezequiel Cabrillo Rumayor, Manuel Ceruti Fernández, Manuel Martín Acereda, José Manuel Ruiz Agudo.

#### Mayores contribuyentes

Don César Campuzano Ruiz, Isidro D. Bustamante, Herminio Azcárate Campo, Fidel Ramón Palacio, Benito Macho, Pedro M. Gómez, Ignacio Gómez Martínez, Jacobo Díaz Iglesias, Leopoldo Ruiz Capillas, Santiago Ortiz Ruiz, Ignacio Pérez Canales, Restituto Berrazueta, Luis Bourgón, Luciano Barquín Fernández, Valentín Sollet, Joaquín Herreros Fernández, Antonino Fernández Gutiérrez, Antonio Terán Rodríguez, Alfonso Pérez Gallego, Mariano Muñoz Castaño, José Ruiz Abascal, Calixto Rodríguez Sierra, Celestino Mirones, Santos Mesones, José Pereda Albisu, Ignacio Martínez Díaz, Vicente Arques, Mariano Martínez, Francisco Teira Vielsa, Lorenzo Sánchez, Francisco Gutiérrez Mayor, Severino Setién, Juan Manuel Pellon, Fidel Sáiz, José Ruiz Villegas, Julián Urbina Alegre, Vicente Rovira, Eulogio Sánchez, José Ortiz Ruiz, Francisco Cotera, Gumersindo Ingelmo, Manuel Isauro Sánchez, Jaime Fernández Diestro, José Peña y Peña, Santiago González Pardo, Manuel de la Riva, Manuel Blanco Rayón, Adolfo Meana, Bernardo Gutiérrez, Luis Merino, Francisco Ruiz Revuelta, Nemesio Abascal Mazón, Angel Palacios, Quintín Mayoral, Andrés Barros S. Martín, Pedro Gómez García, Ramón Sáiz Sáiz, José M.<sup>a</sup> Valdés, José Cobo Sañudo, Ignacio García, Adolfo Cayón, Salvador Alonso, Fernando Oreña, Carlos Bárcena, José Blanco, Florencio Pérez, Manuel Muñoz, César España.

62-8

## Argoños

### Señores concejales

Don Fructuoso Castrillo, Vicente López, Enrique Alonso, Angel Palacio, Aniceto Rodríguez, José Blanco y Vicente Azofra.

### Mayores contribuyentes

Don Pedro A. Santiuste, José María Láinz, José Quintana, Benito Alonso, Evaristo Mazas, Luis Blanco, Cenón Cobo, Juan Hoya, Arsenio Blanco, Eusebio Solórzano, Vicente Solana, Agustín Prada, Celestino Solana, Alfredo Alonso, Simón Alvarado, Tomás Solana, Gabriel San Román, Dionisio Quintana, Rogelio Alonso, Timoteo Sanmartín, Toribio Santiuste. Gregorio Palacio, Braulio Pradera, Jacob Aja, Francisco Menezo, Toribio Colina, José Ruiz y Enrique Colina. 66-8

## Miera

### Señores concejales

Don Alejo Lastra Gómez, Antonio A. Gómez Higuera, Cándido Lavín Maza, Angel Gómez Acebo, Gilberto Acebo Ruiz, Joaquín Gómez Acebo, Ramón Cárcoba Gómez, Dionisio Lastra Gómez y Antonio Lavín Ruiz.

### Mayores contribuyentes

Don Braulio de Mier y Maza, Francisco Gómez Riaño, Fermín Acebo Acebo, Agustín Pérez Lastra, Tomás Higuera Gómez, David Higuera Pérez, Ramón Gómez Lavín, Luis Casar Acebo, Julián Lastra Casar, Gregorio Gómez Lastra, Juan Gómez Abascal, Juan Fernández Lavín, Aurelio Lavín Higuera, Severino Cobo Lavín, Juan Carral Fernández, Crispulo Gómez Acebo, Sinfiorano Ruiz Ruiz, Aquilino Gómez Lavín, Primitivo Gómez Cañizo, Manuel Acebo Pérez, Cándido Gómez Ruiz, Miguel Pérez Cárcoba, Eduardo Fernández Diego, Ricarte Gómez Ruiz, Marcos Gómez Ruiz, Francisco Gómez Rapado, José Samperio Fernández, Francisco Gómez N., Ignacio Cobo Alonso, Julián Cárcoba Acebo, Rafael Casar Gómez, Fulgencio Cobo Cobo, Sinfiorano Acebo Pérez, Agustín Acebo Gómez, Simón Gómez Cañizo y Hermenegildo Pérez Lastra. 64-8

## Pielagos

### Señores concejales

Don Bernardo Mirones Pérez, Eugenio Sáiz Palacio, Andrés Liaño Solarana, César Hermosilla Aizcorbe, Ramón Madariaga Gándara, Manuel Solórzano Mirones, Gregorio Carrera Carrera, Francisco Lanza Gómez, Clemente Molino Ceballos, Daniel San Miguel Sancibrián, Amador Aparicio Salas, Angel Solórzano Fuente, Toribio Sáiz Mirones.

### Mayores contribuyentes

Don Leandro Hermosilla Cecín, Luis González González, Luis Concha Vegas, Antonio Oruña Oláiz, Antonio Rivero Rivas, Tomás González Quijano, Pio Herrera Real, Apolinar Carrera Carrera, Juan José de la Colina, Eugenio Calderón Calderón, Joaquín Fernández Cobo, Venancio Bezanilla Haya, Florentino Soto Lastra, Calixto Carrera Varillas, José Raba Urcaray, Venancio Arce Díez, Roque Zarrabeitia, Luis González Luengas, Fernando Torre Miranda, Fernando Palazuelos López, Vicente Villar Sáiz, José Revilla Bezanilla, Cesáreo Peña López, Andrés Alonso Miranda, Jesús Sáiz G. del Moral, Benito Quintanal Castillo, Ramón Carrera Parbayón, Gregorio San Miguel Mier, José Muela Mirones, Fernando Macorra Varillas, Mauricio

Ostolaza Reigadas, Santiago Fernández Cobo, Francisco Herrera Sáiz, Antonio Solórzano Hedesa, Ciriaco Fernández Peña, Manuel Mirones Rio, Domingo Agudo Sañudo, Francisco del Rio Solarana, Nicanor Canales Regata, Florencio Perales Mirones, José Hedilla Río, Dionisio Reigadas Galván, Antonio Obregón Rivas, Valentín Mendiuchia F., Teodoro Velar Mazo, Casiano Palomera, Mateo González García, Ambrosio Sandi Argumosa, Agustín Reigadas Estrada, Manuel Real Castañeda, Ramón Real Castañeda, Pedro Galbán de la Torre, José Portilla Anero, Emilio Díez Fuente, Antonio Muñiz, Manuel Laviz y Joaquín Palazuelos Fuente. 33 4

## Voto

### Señores concejales

Don Manuel de la Cagiga Abascal, Felipe Trueba Pardo, Pedro Abascal de la Cagiga, Francisco Ricondo Conde, Fermín Domínguez Torre, Benito Rugama Pumarejo, Serafín Ruiz Setián, Emilio Arenal Escajadillo, Justo Pérez Roldán, Silverio Albo Cerecedo (fallecido), Eulogio Escajadillo Humara.

### Mayores contribuyentes

Don Juan Agüera Bustillo, Wenceslao Arredondo Maza, Policarpo Colás Rivero, Juan Campo Muela, Celedonio Caballero, Gumersindo Cornejo, Juan Ortiz Cano, Florencio Cedrún, Eusebio Díez Cerecedo, Juan Díez García, Anselmo Fernández Canales, Juan Fernández López, Pedro Gómez Rascón, José Fernández Barquín, Aurelio González, Dámaso González, Emilio González, Facundo Gutiérrez, Santiago García, Agustín Gutiérrez, Angel Lavín Aja, Roque Lavín Fernández, Eugenio López, Benito López, José Mier, Maximino Mier, Juan Martínez Aja, José Morlote, Gabino Madrazo Ortiz, Leopoldo Ortiz, Celedonio Ochoa, Polidoro Puente, Antonio Palacio, Antonio Peña, Celedonio Roldán, Juan Roldán, Luis Ruiz Escalera Manuel Ruiz, Adolfo Sisniega, Gumersindo San Román, Ramón San Román, Joaquín Sagardi, Juan Villarrubia, Feliciano Vega Campo. 60-8

## Colindres

### Señores concejales

Don Luciano Calzada Rascón, José Castillo San Miguel, Fernando Rocillo León, Cayetano San Miguel Bustillo, Eduardo Moll Matienzo, Ciriaco Rocillo Pascual, Sergio Buces Viar, Faustino Arredondo Fuentecilla, Isidoro E. de Toca.

### Mayores contribuyentes

Don Dionisio Fernández del Río, José Inastrillas de la Torre, Bernabé Gobantes Barredo, Luis Lavín Magdaleno, Miguel Moll Gándara, Iñigo Pobantes Salazar, Paulino Quintana de Gomar, Manuel Valle Cuesta, Angel Santisteban Pascua, Dionisio Ruiz-Cotorro Ruiz, José Arce Lastra, Eduardo Durante Fernández, Valentín Bustillo Bengochea, Federico Bahón Salcines, Manuel Arco y Arce, Santiago Blanco Muñoz, José Galdos Amiana, Mario Caviedepérez, Francisco Gutiérrez Santa Marina, Juan Bringas Corona, Aquilino Zubillaga Bringas, Manuel Trápaga Somarriba, Alfonso Quintana Peña, Dionisio Cagigas Toca, Felipe Fernández Alvarez, Julián Díaz Martínez, Manuel Arce Pellón, Manuel Caviedes Pérez, Gregorio González Queros, Serafín García Cayón, Antonio Matienzo Gándara, Fernando Pedrosa Horna, Lorenzo Fernández Gómez, Santiago Goicochea Salcines, Florentino Mayoral Ortigosa, Manuel Doallo Fernández. 63 8

## Castro Urdiales

### Señores concejales

Don José María Martínez, Cayetano Tueros Laiseca, José Merino Gana, Fidel Sopena Sota, José Moreno García, Venancio Rivero Llacuri, Simón Veci Pumarejo, Faustino Mendivil Latatu, Agustín Rodríguez Chillón, José Martínez Ruiz, Félix Maza Urbistondo, Telesforo Zaballa San Martín, Anselmo del Moral Alonso, Robustiano Castaños Sangroniz, Teodoro Baranda Portillo, Timoteo Ibarra Sota, Ramón Cerdá de la Torre.

### Mayores contribuyentes

Don Alfredo Salvarrey Cerro, Leopoldo Pascua Ocejo, Andrés Llosa Díez, Ramón Olavarría, Manuel Díez Somonte, José Burgaz Alcaine, Adolfo Aldecoa, Constantino Helguera López, Francisco Ramírez, Vicente Herrera Ruiz, Miguel Rodríguez González, Antonio Ibáñez Gutiérrez, Miguel Torres Lavaqui, Zacarías Bárcena Ariaga, Francisco González González, Gregorio López Peredo, José Acebal Acebal, Juan Gana Cerro, Jacinto Cortazar, Pablo Laya Iberlucea, Luciano Ruiz Cobo, Felipe Baranda Ortiz, Máximo Nazabal Goicochea, José Monsuárez Landeras, Ignacio Zapatero, Félix Ponga, Pedro Hoz Bárcena, Melchor Odriozola Pagola, Félix Pérez Quintana, Fidel Gutiérrez González, Cándido Pérez de Camino, Manuel Maza Fernández, Pedro Ulacia Miquelarena, Constancio González y González, Juan Barrón Mar, Bernardo Vega, José Iglesias, Emilio Cerviño, Primo Cerviño, Tomás Zarranandía, José Burgaz Miñor, Ricardo Babarro Ocáriz, Victoriano Cestona Gándara, Inocencio Llama Herrán, Isidro Maza Fernández, Eusebio Sertucha Hornoas, Manuel Díaz Martínez, Justiniano González, Rafael Layo, Eusebio Ulacia Sisniega, Julián Baranda Zaballa, Francisco Bores, Ulpiano Patiño Magdaleno, Cándido Gutiérrez González, Angel Alonso García, Julián Fernández, Nicanor Castellanos, Julián Artaza Orbea, Daniel Bárcena Ojeda, José Herrán Llave, Julio de los Ríos, Antonio Peral Pelayo, Damián Sáinz, Juan Antonio Díez Ostolaza, Cipriano Quijada Jungitu, Rufino Laca Jungitu, José Ortiz Hojas, Celestino de la Lama Arenal, Estanislao Herrán Rucabado, Casto Garmendia Cereceda, Jesús Brena Laza, Benito Arregui Echevarría, Benigno Elordi, Antonio Santos, José Antonio Muerza, Lucio Lázaro. 32.4

## Val de San Vicente

### Señores concejales

Don José Puente Borbolla, Juan Gutiérrez de Gandarilla, Anastasio Martínez Sánchez, José Sánchez de Cos Alvarez, Pedro Fernández Sánchez, Rufo Alvarez Fernández, Faustino Toyos Hoyos, Paulino Estrada Gómez, Eulogio Ruiz Díaz, Gabino Sánchez Gutiérrez.

### Mayores contribuyentes

Don Pedro Fernández González, Angel Aragón Lanza, José Antonio Tarno Pérez, Aquilino González Ibáñez, David Alegría Sordo, Constantino Ruiz Martínez, Manuel Herrero Díaz, Eugenio Campo Gutiérrez, Eleuterio Elizalde Ibáñez, Enrique Alvarez Fernández, Francisco Gómez Barrio, Antonio Suárez Valdés, Bernabé Bustamante, Adolfo Sánchez Gómez, Severino Cobo Samperio, Angel Vallín Naveda, Francisco Sánchez Díaz, Gabino Sánchez Herrero, Delfín Sánchez de Cos, José Sánchez Iglesias, Facundo Gutiérrez Gutiérrez, Laureano Herrero Díaz, Manuel Vigil Gómez, José Díaz Díaz, Antonio García Hoyos, José Alonso Cosío, Ezequiel Morante Escandón, Elías Escandón Morante, Victoriano Toyos López, Adolfo Blan-

co Domínguez, José Cires Domínguez, Antonio Sordo Escandón, Victoriano Estrada Sánchez, Rafael Sánchez González, Indalecio Vega González, Arsenio González Sánchez, Vicente Díaz Lamadrid, José Estrada Sánchez, Andrés Ordoño García, Estefanía Sordo Estrada. 36-4

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don José Gutiérrez Fernández, juez de primera instancia del distrito del Oeste, interino, por usar de licencia el propietario.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia del pleito de mayor cuantía seguido por José Arminio Palacio contra Pedro Herrera Lastra y su mujer Irene Palacio Herrera, sobre reivindicación de fincas, se sacan a pública subasta los bienes a éstos embargados siguientes:

Una máquina de coser «Singer», de pie, número F. 4.153.229, usual corriente y a medio uso, valorada en doscientas pesetas.

Como trescientas cincuenta arrobas de hierba, próximamente, valoradas en cuatrocientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Como sesenta arrobas de hierba más, valoradas en setenta y cinco pesetas.

Como treinta y cuatro celemines de maíz, a cuatro pesetas uno, valen ciento treinta y seis pesetas.

Como seis celemines de alubias, a ocho pesetas uno, valen cuarenta y ocho pesetas.

Como dos carros de abono, a cuatro pesetas uno, valen ocho pesetas.

Los que quieran interesarse en su adquisición comparecerán el día treinta del actual, a las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, para la celebración del remate, en el que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que para tomar parte en la misma deberá consignarse el diez por ciento de la referida tasación. Se advierte que los bienes se encuentran depositados en poder de don Emilio Díez, vecino de Rumoroso.

Dado en Santander, a ocho de enero de mil novecientos veintitrés.—El juez, José Fernández.—Ante mí, Juan Castriello. x

María del Carmen Serrano Menéndez, hija de Fermín y María, natural de Grado (Oviedo), de estado casada, profesión su sexo, de 39 años, con instrucción y sin antecedentes penales, domiciliada últimamente en Santander, Cuesta, número 7, 1.º, procesada por expención de moneda falsa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Medina del Campo, con el fin de constituirse en prisión provisional. 79-8

Valeriano Rebollar Cruz, domiciliado últimamente en Santander, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander para declarar como perjudicado en causa por robo y lesiones, instruida por dicho Juzgado. 80-9

El señor juez municipal del Ayuntamiento de la villa de Argoños, en providencia de esta fecha tiene acordado se cite a doña Araceli Dosal Merodio, hija de doña María, vecina de Argoños, soltera, a fin de que se persone en la sala de este Juzgado para ponerla a disposición del señor alcalde, a fin de que pase seis días de arresto en el depósito municipal para indemnizar la multa de treinta pesetas por el apedreo a la casa de don Miguel Fernández San-

tiusté, a que fué condenada por sentencia de este Tribunal, y uno en su domicilio, por la indemnización de los cincuenta céntimos de desperfectos.

Argoños, 2 de enero de 1923.—El juez municipal, José María Sáinz. 75-8

Pastora Blanco Cantón, hija de Francisco y Dolores, natural de Sevilla, casada, su casa, de cuarenta años de edad, domiciliada últimamente en Santander, procesada por daño y hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde.

Sevilla, dos de enero de mil novecientos veintitrés.—El juez.—El secretario, Manuel Mouroyáñez. 77-8

Don José Gutiérrez Fernández, juez municipal de bienes anteriores, en funciones de instrucción del distrito del Oeste de Santander, por ausencia del propietario, en uso de licencia.

Por el presente y en méritos a sumario que instruyo con el número 182 del año actual por corrupción de la menor Dolores Pondal Rodríguez, de dieciseis años, soltera, que dice vivió en Gijón, calle del Marqués, número cinco, patio, hija de Luis y de Pilar, y que sólo tiene su madre, que habitaba en Bilbao, en una calle cuyo nombre se ignora, subiendo desde la de San Francisco, situada la casa frente a un bar llamado de «La Puñalada», donde no fué habida, se ofrece el procedimiento en dicho sumario a referida madre de indicada menor, si existiese, y en su defecto, al representante legal de la propia menor, a tenor de lo preceptuado en el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo cito y llamo a referida madre de Dolores Pondal o a su representante legal dicho, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado a declarar, apercibiéndoles que, de no haberlo así, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Santander, veintisiete de diciembre de mil novecientos veintidós.—El juez, José Gutiérrez.—El secretario, Juan Castrillo. 57-7

Por la presente se cita a Gerardo Hernández Hernández y Mario Acebes Santos, cuyo último domicilio fué Larrigada (Vizcaya); Eloy San José, Bartolomé Tundidor, Manuel Cabiets Ibraín y Secundino Ondarreta, cuyo último domicilio fué Ontón, de este partido, y cuyo paradero hoy se ignora, para que el día ocho del actual, y once horas de su mañana, comparezcan ante este Juzgado municipal, sito en el Paseo de Alvaro Villota, a fin de celebrar el juicio de faltas los dos primeros y los otros a declarar en el mismo que se sigue en este Juzgado, por coacción, amenaza y lesiones, haciendo a dichos citados las prevenciones legales, pues así lo tiene acordado el Tribunal municipal de este partido.

Dado en Castro Urdiales, a dos de enero de mil novecientos veintitrés.—El juez, Horacio Tueros.—El secretario, Rafael Landeras. 44-5

Por la presente se cita a José López Porres, hijo de Vicente e Inés, natural y vecino de Santander, calle de Cubas, 3, soltero, marinero y de treinta y cuatro años, procesado en sumario por lesiones, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la pre-

sente aparezca inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, Secretaría del licenciado don Antonio Téllez Nieto, para responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicho sumario, apercibido, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de toda clase de la policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dicho procesado procedan a su captura y con las seguridades convenientes lo trasladen e ingresen en la cárcel de esta capital, a disposición de este Juzgado, por virtud del indicado sumario.

Dado en Sevilla, a veintiocho de diciembre de mil novecientos veintidós.—El juez de instrucción. 76-8

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Torrelavega

Por el presente se convoca a los representantes de los Ayuntamientos de este partido que constituyen la Junta carcelaria para que concurren a la sesión que ha de celebrarse en esta Casa Consistorial el día 11 del mes actual, para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Dar cuenta de la marcha administrativa del presupuesto de gastos carcelarios del corriente año económico.
- 2.º Discusión y aprobación del presupuesto que ha de regir en el año de 1923-1924, y
- 3.º Dar cumplimiento al R. D. de 18 de octubre de 1922, referente a la cesión al Estado del edificio destinado a prisión del partido judicial.

Siendo de urgencia la resolución de los asuntos mencionados y en particular el relacionado con la cesión o no al Estado del edificio cárcel del partido, por interesarlo así el ilustrísimo señor Director general de Prisiones, se adoptarán acuerdos con el número de vocales que asistan a la reunión.

Torrelavega, 5 de enero de 1923.—El presidente, M. Doaso. 59-8

### Ayuntamiento de Astillero

Queda abierto el pago de veinte obligaciones del empréstito municipal de abastecimiento de aguas, amortizadas en sorteo celebrado el 29 de diciembre último. Dichas obligaciones son las correspondientes a los números:

10; 304; 129; 466; 368; 101; 297; 167; 427; 45; 284; 425; 240; 236; 176; 389; 410; 445; 404; 433.

El pago se verificará por el Banco Mercantil de Santander.

Astillero, 3 de enero de 1923.—El alcalde, Felipe del Castillo. 54-5

### Ayuntamiento de Pesaguero

Habiendo sido designados por la Junta municipal, en reunión que ésta celebró el día 1.º de diciembre próximo pasado, los vocales natos de las Comisiones de evaluación para el repartimiento sobre las utilidades en el próximo año, quedan expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, las listas correspondientes.

Pesaguero, 2 de enero de 1923.—El alcalde, Dionisio Salceda. 55-5